

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.97

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación: 760013103007 2021-00009-00
Demandante: Fondo de empleados, Trabajadores jubilados de las
Empresas Municipales de Cali – Fonaviemcali -
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Revisada la presente demanda de **Deslinde y Amojonamiento**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe la parte actora aportar certificado catastral actualizado o recibo de impuesto predial actualizado del bien inmueble objeto de este proceso que permita establecer el avalúo del mismo y así determinar la cuantía de la presente demanda, de conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del ibídem.
- Debe la parte actora aportar dictamen pericial actualizado de conformidad con el numeral 3 del artículo 401 del Código General del Proceso.
- Aportar un nuevo escrito de la demanda digitalizada, debidamente integrada, es decir, completa y corregida con los anteriores puntos de inadmisión, aplicando las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, so pena de nueva inadmisión.

RESUELVE:

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

Reconocer Personería para actuar al abogado **EDGAR GUTIERREZ SALINAS** identificado con la C.C.16.252.178 y T.P.Nro. del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**441de256a8f93fb592261932341dac1b1d826244e75aa615b1d823f8f9350
df2**

Documento generado en 05/02/2021 06:45:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**